Núm. 23.

PERIÓDICO CONSTITUCIONAL

TITULADO

CAJON DE SASTRES.

Hemos visto los números 6 y 7 del profundísimo Redactor que en nada ceden á los que les han precedido: las mismas faltas de verdad, las mismas personalidades, el mismo encono, las mismas comparaciones y las mismas invenciones. El principal objeto que se han propuesto sus edictores, es desacreditar á las autoridades de Lorca, al coronel de la M. N. A. de la misma ciudad el benemérito D. Pedro Muso y en general á todo el que no ha figurado en el miserable peloton que á fuerza de maldades ha conseguido que el verdadero pueblo de Lorca conociendo sus verdaderos intereses salga de su apatía y se declare contra los díscolos, que resentidos de su ninguna representacion, trataban de alterar la tranquilidad pública en aquella ciudad; asi como en esta intentan desconceptuar á las autoridades y fomentar la desunion, sin la cual conocen bien que todas sus convinaciones serian insuficientes para llenar sus detestables miras. Demas estaria que despues de lo que hemos publicado en nuestros números anteriores, quisiéramos de nuevo acreditar la maliciosa sin razon con que los edictores refugiados dán á luz sus detestables producciones; la defensa de las personas calumniadas está hecha en las groseras diatribas del Redactor. Por lo que hace á nosotros no podemos menos de admirar, entre las infinitas agudezas de que abunda el tal periódico, la singular que usan sus edictores para manifestar que son serviles. Estamos muy lejos de convenir que lo sean todos los que leen el Cajon de Sastres, pero raciocinando en sana lógica hallamos el siguiente resultado: los edictores del Redactor aseguran que son

© Biblioteca Nacional de España

serviles todos los que leen nuestro periódico (núm. 6. pag. 88); es asi que ellos lo leen: luego por la razon de que confesion de parte no necesita prueba, podemos concluir que los espresados edictores son en su mismo concepto..... serviles, buen provecho les haga; nunca á la verdad se nos hubiera ocurrido colocarlos en tan despreciable rango, aunque desde luego conocimos que no eran adictos á la Constitucion rigurosamente observada, pues no puede merecer tal concepto el que desfigura los hechos, el que ataca las autoridades que no se separan del cumplimiento de sus deberes, y el que ageno de justicia solo se ocupa en desacreditar á los enemigos de la licencia y la anarquía; pero supuesto que ellos mismos se han declarado, felicitemonos de ser el objeto á que dirigen sus impotentes tiros, y despreciemos sus invenciones sobre la existencia de sociedades aristocratas con que tratan de alucinar á los incautos. Los hombres sensatos conocen bien el objeto de estas patrañas, y nosotros invitamos á los verdaderos constitucionales á que delaten á la autoridad competente cualquiera sociedad ó corporacion que tenga por objeto alterar en lo mas mínimo el texto de nuestra Constitucion política promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812, que es la que nosotros queremos *pura y neta.*

SIMPLICIO Y PRUDENCIO.

Diálogo.

Simp. Y pues Prudencio ¿en que estamos? ¿hay junta anillera en Murcia ó no? ¿Qué me dices ahora despues de las cartas que ha insertado el Chismoso núm. 16 y 17? *Prud.* Gran golpe dió la breba!! bien puedes retirarte con tus ganancias sino traes otra prueba; pues en verdad, el Chismoso ha sido poco feliz en este invento, y ha estado muy escaso de tino en la ficcion de las tales cartas. *Simp.* ¿Ficcion? Ya se ve; ese es el esquisito medio de salir de la dificultad: en negando el supuesto ya no hay argumento. Mas si eso vale yo tambien negaré con el Chismoso la realidad de la carta comunera que se insertó en el Cajon de Sastres núm.

© Biblioteca Nacional de España

14, y estaremos pata. *Prud.* Eso será si vale negar por negar, mas no si se han de dar las razones en que nos fundemos. *S.* ¿Conque segun eso tu tienes razones para probar que son supuestas y forjadas por los edictores del Chismoso ó por algun otro. *P.* Que algun otro; por el Chismoso solo, como único medio de embaucar, embrollar y enredar á lo faramalla. *S.* Razones, razones, Prudencio: siempre has dicho que con ellas es con las que se convence: veamos las que tienes para su aserto. *P.* Oyelas: por supuesto que la junta anillera, segun el Chismoso y todos sus cólegas, es la que se conoce con el título de constitucional. En esto no hay duda alguna, pues la misma Tercerola lo dice claro insertando la carta que el Chismoso supone en su núm. 17. *S.* En eso estamos conformes. *P.* Pues ahora bien: todo el que haya leido el reglamento de dicha sociedad constitucional sabe quienes son sus individuos, pues que están á su final, y todo el que haya querido lo ha podido leer porque está impreso y es público, como que esta sociedad nada oculta con el velo del sigilo, ni en las tinieblas de la noche. Por lo mismo, todo el que lea los papeles públicos habrá visto el discurso que pronunció su Presidente en la benéfica funcion pública que celebró en Marzo, y podrá saber quien es. Yo lo he leido todo en el Universal. Toma pues la nota de dichos individuos, y verás que las iniciales F. R. que aplica el Chismoso al presidente en su figurada carta del núm. 18, si casualmente convienen á uno solo de todos ellos no es al verdadero presidente; y la P. M. que endosa al fingido secretario no son aplicables á ninguno absolutamente ni en el nombre y apellido, ni en los dos apellidos los que están inscriptos con ellos, ni en los títulos los que por ellos están designados: que es decir, que la F. R. conviene á uno solo de los individuos, y este no es el presidente, y la P. M. á ninguno. ¿Puede estar mas claro que la tal carta es supuesta, y amoldada, aunque sin tino, para el objeto propio y favorito del Chismoso que es enredar, embrollar y chismear? Si te presentaran una órden diciendo por ejemplo que acudieses tal dia á juicio de conciliacion, y la firmase Pedro Gallego ¿que

© Biblioteca Nacional de España

harias? *S.* No hacer caso de ella y tenerla por apócrifa, porque en Murcia no hay ningun Alcalde que se llame Pedro Gallego, ni tampoco ninguno de los Regidores que son los *que* puedes substituir á los Alcaldes. *P.* Pues eso digo yo de la carta: vaya el Sr. Chismoso á otro perro con ese hueso, que yo sé que el presidente de la sociedad constitucional, que él llama del anillo, no es F. R., y que no hay ninguno de sus individuos á cuyo nombre y apellido convenga la P. M. *S.* Pues la M. D. y M. G. con que indica al presidente y secretario de la junta de Murcia en la carta del núm. 17 si que convienen á los dos sujetos que se han designado despues segun la Tercerola. *P.* Ya se vé, y tambien convienen á Melchor Dolarea y Modesto Gutierrez, á Maximino Dieguez y Marcelo Garcia, á Mateo Dominguez y Matias Guerra, á Máximo Diez y Marcos Gil, y á otros muchos nombres y apellidos conocidos y por conocer que ha podido elegir á su arbitrio el Sr. Chismoso en dicha su carta del núm. 17, la que ha podido fraguar á su gusto, pues que no necesitó mas que fraguar tambien la sociedad anillera y su presidente y secretario como fuese su bendita voluntad y conviniese á sus miras. Pero ya en la segunda carta del núm. 18 que le era conveniente suponer de la sociedad de Madrid, devió tener presente que su reglamento é individuos son conocidos por que se han publicado y aunque les hubiese querido endosar con el epiteto del *anillo* otros planes y objeto muy diversos, y aun opuestos á los que realmente son su móvil, siempre era preciso al ponerse á fingir que lo hiciese con apariencia, y no hubiese cometido el renuncio de estampar unas iniciales que no convienen al presidente y secretario de la corporacion que se ha propuesto invectivar, siendo tal la desgracia del tal Chismoso que ni á ninguno de sus individuos pueden acoplarse las que eligió para designar al secretario. ¡Pobrecito! y que ocurrencia tuvo tan poco feliz. Le ha sucedido lo que á un cierto periñan de esta ciudad que precisado judicialmente á dar cuentas de cierta cantidad que habia destinado á santos fines (como los del Chismoso) sin conocimiento de su dueño, de quien habia sido apode-

© Biblioteca Nacional de España

rado, contestó haberle hecho remesa de ella. Se le exigió señalase la época y casa donde hubiese tomado las letras, y dijo; que la habia remitido en vales reales de á cien pesos que habia tomado de fulano y zutano: estos habian muerto, y los vales de á cien pesos no habian existido en la Nacion, pues eran de 1500 los menores en aquella época. *S.* ¿Con que tu estás cierto de que las tales iniciales de la carta del núm. 18 del Chismoso no convienen á ningun individuo de la sociedad constitucional que entendemos por del anillo? *P.* Tu la entenderás con el Chismoso y sus cólegas; pero entiendase como tu quieras, que para el caso es indiferente, si quieres salir de la duda, en caso de quedarte alguna, no hagas mas que leer la lista que allí está con el reglamento; y para no cansarte en ello no tienes que ver sino que están puestas en el Chismoso para tener por falsas las tales cartas, pues un papel que ha publicado tan sendos y patentes embustes y socces calumnias, y que hasta el titulillo, como el le llama, que ha adoptado patentiza que su objeto es el de embrollar, calumniar, irritar y concitar á una guerra civil, debe estar su crédito en razon inversa de su dicho. *S.* Conque es decir que se ha de estar á lo contrario de lo que diga? *P.* Eso mismo; y si quieres no equivocarte, y no ser engañado por el Chismoso, gobiérnate para su inteligencia por la clave inserta en el núm. 22 del Cajon de Sastres pag. 143.

=Sres. edictores del Cajon de Sastres. Muy señores mios: Que VV. hayan insertado en su número 21 el artículo *folletos del Sr. raton de presidio*, pase; porque si en él emprende á los Correos y Chismosos y les carga de duro, todos sabemos que son unos animales dañinos que de presente están causando males incalculables, y que por ello es disimulable se les ataque con las mismas armas de que tan de continuo y alevosamente hacen uso; pero que hayan igualmente dado lugar al artículo *discurso* que le precede firmado por el mismo raton de presidio, no ha podido menos de serme estraño como á no pocos igualmente apasionados de VV.

© Biblioteca Nacional de España

El modo de impugnar un discurso aun cuando no haya obtenido, como el que tanto quiere abatir el raton, el aprecio de respetables corporaciones de la Nacion, no es seguramente el de frívolas é insulsas graciosidades, embolicadas en personalidades poco conformes con los principios de beneficencia que recomienda nuestra admirable Constitucion: en suma, es solo insertable en un Chismoso el artículo del Sr. Raton.

Si este animalito presidario fuese capaz de demonstrar en términos conformes los defectos que quiere atribuir al discurso del Sr. Capdevila, sin mezcla de personalidades, entonces ó se le dará la contestacion que exija, ó las gracias del convencimiento.

Ruego á VV. inserten en su periódico este artículo por via de contestacion al precitado del *Raton de presidio*, á lo que les quedará agradecido S. S. S. Q. S. M. B.

Un imparcial.

=Con la mayor satisfaccion publicamos este artículo, y con la misma confesamos que solo por una casualidad dificil de preveer dimos lugar en nuestro periódico á un artículo en que se ven personalidades contra un sujeto cuyas virtudes públicas y privadas lo hacen digno del mayor aprecio. En general nos es muy repugnante el que se zahiera á ningun particular, y advertimos que no haremos caso de comunicados que puedan ofender á personas, que gozando de buena opinion nos conste que aman de corazon y sin hipocresía nuestra ley fundamental, en cuyo caso se halla el Sr. de Capdevila.

Exposicion hecha á S. M. por el Alcalde de barrio y varios vecinos del 5º cuartel de la Parroquia de S. José de Lorca.

Señor.= El alcalde de barrio del quinto cuartel de la Parroquia de San José de la ciudad de Lorca, y los vecinos de él que abajo firman, con la mayor veneracion y respeto á V. M. esponen: que por los papeles públicos han visto con el mayor sentimiento, que en la sesion de Cortes del dia 7 de los corrientes se hizo una proposicion por su

© Biblioteca Nacional de España

diputado y paisano D. Antonio Perez Meca, sobre los acontecimientos de esta ciudad del dia 30 de abril último; en la que, y en su discusion de los dias 8 y 9 se pintan con colores poco conformes á la verdad, los sucesos acaecidos en aquel desgraciado dia, sin duda con el fin de desacreditar á este ayuntamiento constitucional y á sus leales y beneméritos habitantes.

Los esponentes, respetando el santuario de las leyes y la inviolabilidad de los diputados de la Nacion, no dudan que cartas particulares, resentimientos personales y esposiciones de individuos, cuyo caracter conocen bien á fondo, inducirian al Soberano Congreso á decretar unas medidas tan rigorosas contra un ayuntamiento inocente, y contra el pueblo que le ha nombrado y le ama; y en obsequio de la verdad y de la justicia se determinan á correr el velo, y denunciar á V. M. y á la opinion pública, las falsedades conque se ha sorprendido por un momento á los representantes de la Nacion.

Tales han sido, Señor, la asercion de que fueron insultadas la muger y las hijas del juez de 1.ª instancia, cuando hace mucho tiempo que aquella Sra. se halla en Granada: la de que fué incendiada la casa del escribano, cuando fué respetada y no se encontró en ella: como asimismo que fueron víctimas cinco milicianos locales, cuando á solo uno le cupo la suerte. Demostradas estas faltas de exactitud, pasaremos á comentar la esposicion ó estracto, de la representacion del juez Eraso, que igualmente se leyó en el Congreso. En ella solo trata de parentizar lo que conviene á sus intereses, y falto de gratitud oculta lo que podia favorecer á los que le han dispensado tanto bien. El hombre justo y benéfico sabe apreciar los sacrificios que por él se hacen cuando vé amenazada su vida, pero no sucede así con el juez, pues que mañosamente oculta que sus hijos y otros hombres que tenia encerrados en su casa, provocaron al pueblo disparando varios tiros de fuego contra él, por los miradores y ventanas altas de ella; y ¿por que no espresa que el Alcalde primero constitucional repetidas veces espuso su vida por salvarle la suya, como asi mismo sucedió con

© Biblioteca Nacional de España

varios consejales, eclesiásticos y personas de distincion que penetrando por medio de la multitud entraron en su casa, y tambien estuvieron á pique de ser muertos por que no pereciesen? ¿Y como no hace mérito de que el Alcalde segundo, tomando el coche que se les proporcionó para que marchasen del pueblo, les condujo hasta Lumbreras para evitarles cualquiera insulto? pero entraba en sus planes y en los de su faccion el no hacer mérito de tales circunstancias.

En las secretarias de vuestro Ministerio, Señor, se hallan copiosos recursos dirigidos por el actual ayuntamiento constitucional, sobre la conducta que ha observado en esta ciudad dicho juez Eraso, acompañados de documentos, por los que se acredita las varias veces que ha sido reconvenido, amonestado y multado por la Audiencia territorial, revocándole sus autos y fallos como injustos y contrarios á las leyes. Y un juez prevaricador, parcial y que con sus dos hijos se ha unido á la faccion anárquica y enemiga de la tranquilidad pública que buenos resultados podia producir? Ya hace tiempo que los esponentes los esperaban muy funestos.

El principal objeto de los anarquistas es ver el modo de envólver á todos los Lorquinos en un piélago de desgracias, y evitar se aclaren las grandes sumas que tienen usurpadas á estos desgraciados habitantes. Las cuentas, Señor, las cuentas que hace cuatro meses se están pidiendo á los ayuntamientos anteriores son la manzana de la discordia en esta ciudad. Los malvados llenos de prevision y de recursos consiguieron se nombrase por diputado de provincia á D. Nicolás Dominguez, tesorero de contribuciones de esta ciudad que ha sido en los años 20 y 21, y por mas reclamaciones que se han hecho á la diputacion provincial y gefe político para que se presente á demostrar el cargo y data de las cantidades que entraron en su poder, aun no se ha podido conseguir lo ejecute, faltando asi á su honor como á su buen nombre y á la delicadeza de un representante de provincia. *Se concluirá.*

MURCIA:

IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE MUÑIZ.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

SUPLEMENTO
AL CAJON DE SASTRES.

El descuido de algun dependiente del juzgado del Sr. D. Tomas Benito Escamez, ó un inesperado accidente, ha hecho llegue á mis manos un borrador, cuyo contenido insertaré á la letra.

Su lectura me ha enterado de que es, sin duda, una representacion que el citado Sr. Escamez dirige al Gobierno con motivo de la reclamacion hecha en el Augusto Congreso por un apoderado del Sr. Vizconde de Huertas, suponiendo que aquel ha infringido la Constitucion decretando el embargo general de bienes de este por la causa que sigue sobre las ocurrencias del mes de diciembre. Como en mi concepto, las observaciones que se hacen en este documento, son las mas concluyentes en el asunto, y destruyen lo que se ha espuesto al Congreso; y quiza la delicadeza de este Sr. Juez, jamas las hubiera publicado, pues tenemos ya tantas pruebas del desprecio con que mira las calumnias, insultos y amenazas de sus enemigos, siguiendo impávido la senda de la ley: me ha parecido oportuno publicar el referido documento para instruccion de todos los hombres imparciales, y como en desagravio del Sr. Escamez por lo que se ha espuesto en su contra por parte del Sr. Vizconde de Huertas.

Documento. Excmo. Sr. En cumplimiento de lo que V. E. se sirve prevenirme de real órden con fecha de tal, remito el adjunto testimonio que marca el núm. primero justificativo del auto que motivó el embargo de algunos bienes de la pertenencia de don Alejo Molina, Vizconde de Huertas uno de los reos principales, hasta ahora, en la causa criminal formada sobre los escandalosos escesos cometidos en esta capital por el mes de diciembre último.

No sin sorpresa he leido en los estractos de las actas

© Biblioteca Nacional de España

os,
de Cortes contenidas en los papeles públicos del 13 del corriente que un José que se titula apoderado de dicho Vizconde, y que probablemente carecerá de legítima representacion, se queja de mis procedimientos relativos al indicado embargo, suponiendo que por ellos he infringido la Constitucion y las leyes. Con este motivo ruego á V. E. que al dirigir á las Cortes el espresado documento, se sirva llamar su soberana atencion sobre las observaciones siguientes. 1.ª Que hay enunciativas en la causa de que los reos en su caso deberán indemnizar graves perjuicios que han ocasionado á varios particulares, como tambien reintegrar algunas sumas á fondos públicos, de cuyo estravio aparecen fundadas sospechas, lo cual agregado al pago de costas en un procedimiento tan complicado, voluminoso y de diferentes ramificaciones, constituyen á los tratados como reos en el caso á que es referente el artículo 294 de la Constitucion. 2.ª Que sin esceder los límites que en el mismo se marcan y con la proporcion que establece, se ha verificado el referido embargo. 3.ª Que los frutos á él sugetos aunque no esperimenten los deterioros que el tiempo y circunstancias suelen ocasionarles, con especialidad á los pendientes, solo podrá graduarseles segun la estimacion comun unos setenta mil rs. que unidos á diez mil que se regulan á los muebles y semovientes, solo importan la cantidad de ochenta mil rs. y no los setecientos mil que con la mas escandalosa desverguenza ha supuesto en el augusto Congreso el tal José titulado apoderado del Vizconde. 4.ª Que la graduacion de la responsabilidad pecunaria de los tratados como reos en las causas criminales, no se puede calificar de justa ó injusta si no despues de concluidos los procedimientos y de examinadas las cuentas de los depositarios, cuyos resultados suelen ser tan miserables, que con frecuencia quedan insuficientes para cubrir los objetos de la interdiccion mayormente cuando esta se hace en frutos que ocasionan gastos para recogerlos, conservarlos y espenderlos. 5.ª Que al Vizconde de Huertas se le ha tratado con la mayor consideracion, no solo eligiendo por depositario á su mismo mayordomo y colonos, sino es dejándole libre la mayor

© Biblioteca Nacional de España

parte de los frutos y esquilmos de su pertenencia. 6ª Que para graduar el valor á que habian de ascender los embargos se han tenido presentes, el crédito que desde luego reclamó verbalmente la Vizcondesa viuda contra su hijo el citado D. Alejo por la cantidad de cuatrocientos veinte y cuatro mil nuevecientos sesenta y siete rs. vn. por las razones que despues por escrito ha manifestado y se contienen en el testimonio que señala número segundo como tambien el descubierto en que se halla aquel de considerables sumas por contribuciones en la villa de Alquerias y en esta capital sin contar las reclamaciones pendientes de su muger é hijo Doña Maria Josefa Saurin y Molina y D. Alejo Molina y Saurin para el pago de alimentos que les adeuda, y por último que habiendose formado pieza separada de embargos en donde se oyen las reclamaciones de los acreedores del Vizconde, se prestará á este tambien audiencia, sobre si es escesivo el embargo que se ha hecho y se decidirá lo conveniente conforme á las leyes y con presencia de lo que resulte del espediente, usando el juzgado de la reserva que incluye la nota ó diligencia estampada al final del citado testimonio núm. primero.

Bien quisiera prescindirme de molestar la atencion de V. E., pero no se ocultará á su ilustracion y delicado juicio que me hallo en el sagrado deber de hacer pública mi conducta en este particular para evitar los efectos de la sorpresa conque el Vizconde de Huertas y demas reos fugados tratan de deslumbrar la inalterable justificacion del Congreso pintándome como un infractor de la ley fundamental y de otras que reglan el proceso, sin otro fundamento que el deseo de perseguirme á toda costa porque he tenido la desgracia de entender en esta causa dirigida contra varios españoles, que si quieren merecer el nombre de buenos ciudadanos se ven precisados por lo menos á indemnizarse de lo que contra ellos resulta, aun que no prueben haber hecho el menor servicio á la patria. Dios &c.

Este es el documento sobre el cual podian hacerse otras observaciones, mas solamente diré al Sr. Escamez, que no considere desgracia el haber formado y estar continuando

© Biblioteca Nacional de España

la ruidosa causa, pues haciéndolo ha cumplido con el deber que le impone su ministerio, y que si ella le ha originado algunos disgustos por las producciones de ciertos periodistas, se ha grangeado las bendiciones y gratitud de las nuevecientas noventa y nueve milésimas partes y nueve décimos y medio de la otra de cuantos habitantes pertenecen al pueblo murciano, los que consideran deberle en mucha parte la tranquilidad que disfrutan aunque se empeñen los Correos, Chismosos, Redactores y otros en decir lo contrario, y tambien el que no se hayan repetido sucesos tan desagradables ó mas, que los de Diciembre último.

El ingenuo.

NOTA. *En la Librería de la Viuda de Polo frente de la Platería, se vende el suplemento á la Vindicacion impreso en Orihuela.*

MURCIA:

IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE MUÑIZ.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

2 *cuartos.*

SUPLEMENTO

AL CAJON DE SASTRES.

ARTICULO COMUNICADO.

Sres. edictores: por primera vez me dirijo á VV. con el objeto de que dén en mi nombre las gracias á Don Consecuencias por el pronóstico acertadísimo que hizo en el núm. 11 de su Periodico, acerca de si los patriotas espartanos eran susceptibles de tomar las de Villa-diego, como cada hijo de vecino, en el caso de irlos aprender sin tomar para el efecto las correspondientes precauciones.

Efectivamente varios espartanos han dado pruebas recientes y nada equívocas de su amor á la libertad, fugándose de los arrestos en que se hallaban constituidos, y dejando con un palmo de narices á los simples que tuvieron la debilidad de salir por sus fiadores, creyéndolos adornados de las virtudes que tanto se preconizaban en el Correo Murciano y demas parentela periódica. Es menester desengañarse y desconfiar siempre de aquellos hombres que se dán asimismos títulos pomposos, pues á la mejor ocasion aparecen cual son en sí, dejan burlados á sus mismos admiradores, y donde se creyó que habia un escelente patriota, solo se encuentra un miserable egoista. ¿Qué moral, que generosidad de sentimientos puede abrigar el corazon de un hombre que deja puesto á el rigor de las leyes á el amigo benéfico que se constituye su fiador? pues tal ha sido la conducta de algunos de los fugados, se han marchado por que asi convenia á sus intereses, y nada les importa la suerte de los que han sido causa de que

© Biblioteca Nacional de España

se les aliviase en sus prisiones. ¿Y es esta la franqueza y noble ingenuidad de un verdadero liberal? No, los que llevan tal nombre dignamente jamas pagan los beneficios con felonias, y por sostener sus palabras arriesgarán la misma vida; pero los que solo tratan de alucinar á el vulgo dando gritos descompasados, haciendo peticiones exageradas y con las armas en la mano, deprimiendo con falsedades y apodos insolentes á las autoridades que la Constitucion manda respetar, y hollando los deberes mas sagrados del hombre en sociedad; esos tales son capaces de todo absolutamente, con tal que sea malo, y verian perecer la Patria con indiferencia, siempre que les dejasen reinar sobre sus ruinas.

Por último Sres. edictores, la fuga de muchos decantados patriotas, podrá abrir los ojos á los hombres de bien para que desconfien de aquellos que cuando se trata de su provecho particular, dejan en los cuernos del toro á sus mismos amigos y fiadores; manifestando con esto el puro egoismo que los anima, y que no tienen otra patria que su interes privado. En cuanto á mi puedo asegurarles que jamas me han engañado; por que he visto que los nombrados espartanos se han colocado en su empleito todo el que ha podido, y continuaran gritando para ver si á rio revuelto se puede pescar algo mas. El desinteres, la tolerancia política en cuanto á opiniones, la dulzura de costumbres, el amor á las leyes patrias, y demas virtudes propias del ciudadano bueno é ilustrado, no son el patrimonio de los energumenos, conocidos en España con el nombre de *gritadores*.

El constitucional.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

OTRO.

Lorca 27 de Mayo de 1822.= Sres. edictores del Cajon de Sastres: muy señores mios, en el Redactor núm..... estupendo periódico de esa capital, han visto los Lorquinos una no interrumpida cadena de falsedades, soeces desverguenzas é inmundas espresiones que contra ellos han estampado sus autores, y á la verdad que á primera vista parece que merecian se contestase á ellas, como se hubiera ejecutado; pero un hombre sesudo, cachazudo y de aquellos que con sangre fria observan el corazon humano, las intenciones de los que hacen volar semejantes papeluchos, y sus solapadas arterias, en medio de la plaza pública llamó la atencion de todos y dijo: que á los tales autores, que son bien conocidos hasta de los ignorantes, ningun hombre de juicio debia contestar ni hacer caso de ellos, tomando el egemplo de un Rey filósofo contemporáneo nuestro, á quien habiéndole anunciado que uno de los de su Corte hablaba pésimamente de su conducta y de su Real persona, preguntó ¿si el calumniador hablaba bien de alguno? Mas habiéndole contestado que de todos hablaba mal, tanto que el hombre virtuoso amante de la humanidad y de su patria no estaba libre de su viperina lengua, replicó el Monarca: pues siendo asi no debo de tomar queja de su inicuo proceder, y sí la formaria si hablase bien de mí, porque entonces con sus alabanzas me haria sospechoso á la vista del hombre justo, benéfico, imparcial y observador.

Esta anédocta calmó nuestros ánimos, y conociendo la razon del filósofo ramplon que nos la acababa de referir, unánimes resolvimos dirigirla á VV. á fin

© Biblioteca Nacional de España

de que sino tienen inconveniente la estampen en su apreciable periódico, y sirva de contestacion á los señores del Redactor, y á todos los de su trinca, asegurándoles que los Lorquinos mirarán siempre con una calma inalterable cuanto digan y quieran decir todos los C. A. y F. y cuantos no vayan por el camino liso, llano y trillado de la Constitucion que aman, y por la que perderán sus vidas.

Disimulen VV. esta molestia y no duden que les aprecia = *El Chicharro Lorquino.*

MURCIA:

IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE MUÑIZ.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España